



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 26 de noviembre de 1990

Núm. 142

Administración Provincial

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

Resolución sobre el expediente disciplinario incoado a don Victoriano

Martín Martín

HECHOS:

1.º—La Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, habiendo recibido informe - propuesta de la Dirección Provincial de Melilla de fecha 16 de octubre de 1989 ordena, por Resolución de fecha 15 de noviembre de 1989, la incoación de expediente disciplinario a don Victoriano Martín Martín, trabajador que presta sus servicios de Ordenanza en la citada Dirección Provincial con el carácter de personal laboral fijo.

2.º—En fecha 26 de diciembre de 1989, el trabajador expedientado solicita excedencia voluntaria por un año a partir de dicha fecha, haciendo constar en el escrito de solicitud de excedencia como domicilio para notificaciones la calle Eduardo Dato, núm. 6, segundo, de Palencia, y sin que dicha excedencia le fuera concedida.

3.º—En fecha 3 de enero de 1990, la Dirección Provincial del INSERSO de Melilla pone en conocimiento de la Dirección General que don Victoriano

Martín Martín no ha acudido a su puesto de trabajo desde el día 18 de diciembre de 1989.

4.º—Con fecha 15 de enero de 1990, la Dirección General del INSERSO dicta Resolución ordenando la ampliación del expediente disciplinario incoado a don Victoriano Martín Martín, en base a los nuevos hechos acaecidos con posterioridad a la incoación del mencionado expediente.

5.º—En fecha 29 de enero de 1990 la Dirección General de INSERSO acuerda la suspensión provisional de empleo y sueldo del trabajador expedientado, habiendo consultado previamente tal extremo a los Representantes de los Trabajadores del INSERSO de Melilla, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 51 del Tercer Convenio Colectivo de Personal Laboral del INSERSO.

6.º—El acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo no pudo ser notificado por la Dirección Provincial del INSERSO de Melilla, al trabajador expedientado por encontrarse este en paradero desconocido y enviándose, por el Servicio de Personal, al domicilio para notificaciones que aquel hizo constar en la solicitud de excedencia fue devuelto por el Servicio de Correos haciendo constar en el sobre "ausente sin señas", lo que determinó la imposibilidad de continuar la tramitación del expediente disciplinario por causa imputable al expedientado al desconocerse su paradero.

7.º—En fecha 8 de mayo de 1990, se recibe en el Servicio de Personal del

INSERSO escrito de expedientado en el que manifiesta "haber estado enfermo mental en hospitales psiquiátricos", haciendo constar en el remite la misma dirección que la mencionada en el punto 2.º de la presente Resolución.

8.º—En fecha 2 de julio de 1990, el Instructor del Expediente dirige escrito a don Victoriano Martín Martín, otorgándole un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimare convenientes en su defensa y aportar, en su caso, los justificantes de su estancia en los hospitales referidos en el punto anterior, adjutándole al mismo tiempo el acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que no pudo serle notificado en su momento por desconocerse su paradero.

9.º—El expedientado no contestó al escrito mencionado en el punto anterior.

10.—En fecha 13 de agosto de 1990 se notifica a don Victoriano Martín Martín el pliego de cargos formulado por el Instructor del expediente con los siguientes hechos imputados:

"UNICO. — Haber faltado al trabajo sin causa justificada y sin haber avisado de su ausencia los días 9, 10, 11 y 13 de octubre de 1989 y desde el día 18 de diciembre de 1989 hasta el día 29 de enero de 1990, fecha en que el Ilmo. Sr. Director General del INSERSO dictó Resolución acordando suspenderle a Vd. provisionalmente de empleo y sueldo durante la tramitación del expediente disciplinario".

11.—En la tramitación de expediente disciplinario se han venido observan-

do todas las normas legales de pertinente aplicación y concretamente la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Procedimiento Laboral y el Tercer Convenio Colectivo del Personal Laboral del INSERSO.

12.—De la documentación obrante en el expediente y de las diligencias y actuaciones practicadas se declaran probados los hechos imputados en el correspondiente pliego de cargos y que figuran transcritos en el punto 10 de la presente Resolución.

Considerando que, de los hechos expuestos, cabe efectuar la siguiente

VALORACION JURIDICA

1.º—Que la conducta descrita en los hechos imputados en el pliego de cargos es constitutiva de falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

2.º—Que el Tercer Convenio Colectivo de Personal Laboral del INSERSO establece en su título X, el régimen disciplinario vigente, concretando en su artículo 50.2.c.4. que constituirá falta muy grave "la falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes".

3.º—Que el artículo 50.3.c. del citado Convenio Colectivo establece entre las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas muy graves "la de despido".

Atendidas estas consideraciones esta Dirección General, en uso de las facultades que le corresponden.

RESUELVE

Levantar la suspensión provisional de empleo y sueldo de don Victoriano Martín Martín e imponerle la sanción de despido por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 50.2.c.4. de Tercer Convenio Colectivo de Personal Laboral del INSERSO como "la falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes".

La fecha de efectos del despido será la del día siguiente al de notificación al trabajador de la presente Resolución.

Madrid, 23 de octubre de 1990. — El Director General del INSERSO, Ange' Rodríguez Castedo.

4957

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

Edicto - Notificación

Don Bernardo García Cubillo, Jefe de la Unidad de Recaudación de Aguilar de Campoo.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación al deudor cuyo paradero se desconoce, con fecha 7 de noviembre de 1990, se dictó la siguiente Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

"Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 28 de abril de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, estimándose insuficientes los bienes embargados y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, se declaran embargados los bienes pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan".

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y en su caso a su cónyuge, a los terceros poseedores, si los hubiera, a los acreedores hipotecarios o con mejor derecho y a cuantos terceros interesados; con la advertencia a todos, de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación.

Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento a Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dependencia de Recaudación, para la autorización de la subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Datos que se mencionan

—Deudor: Saldaña Promociones, Sociedad Anónima.

DNI: A-34010.561.

Exp. núm.: A-34.010-561-SAL.

—Concepto: I. Sociedades.
Ejercicio: 1983.
Principal: 12.779.531.
Recargo: 2.555.906.
Ing. a cuenta: 357.063.

—Concepto: I. Sociedades.
Ejercicio: 1984.
Principal: 2.005.224.
Recargo: 401.045.

—Concepto: I. Sociedades.
Ejercicio: 1985.
Principal: 1.856.367.
Recargo: 371.273.

Costas presupuestadas: 200.000 ptas.
Total importe: 19.812.283 pesetas.

Inmuebles objeto del embargo

1.—Naturaleza de la finca: URBANA: Local situado en la planta semi-sótano; accesible únicamente por una trampa colocada en el suelo de la rampa de acceso al garaje; es decir, techo de local destinado a transformador eléctrico. Tiene una superficie construida de veintiocho metros sesenta y dos decímetros cuadrados; es decir, veintidós metros noventa y siete decímetros cuadrados útiles. Es el elemento número uno de la finca 3.556, al folio 17 del tomo 1.714.

Figura inscrita por los títulos de división horizontal y modificación del régimen de propiedad horizontal; según las inscripciones primera y segunda, respectivamente, practicadas en el tomo 1.706, libro 31, folio 66, finca número 3.595.

Por la presente notificación se les requiere en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de quince días, entregue en esta oficina, los títulos de propiedad de las fincas embargadas. En el caso de no aportarlos serán suplidos, a su costa, por certificación de los que existen en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le advierte que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Contra la anterior tiene los siguientes recursos: De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Por tratarse de deudor con domicilio desconocido se le notifica el embargo del inmueble conforme al artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación mediante Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Saldaña y en esta Administración de Hacienda; con el fin de que comparezca por sí o por medio de su representante.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse personado el interesado o su representante, será declarado en rebeldía según el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

Aguilar de Campoo, 15 de noviembre de 1990. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Bernardo García Cubillo.

4839

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

SECCION TRANSPORTES

Delegación Territorial de León

Asunto: Notificación de Resolución sancionadora

Matrícula del vehículo: CS-8694-F.

Titular del vehículo: Juan Luis Martínez García.

Domicilio: Carretera de Valladolid, kilómetro 3.

Población y provincia: 34190 - Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-19.857-0-90.

Día: 13-6-90.

Hora: Once treinta.

Carretera: N-VI.

Núm. punto kilométrico: 379.

Referencias de la denuncia

Hecho sancionado: Transportar un cargamento de carbón desde Ponferrada a León a la Empresa de Almacenes Garrido, careciendo de Tarjeta de Transporte de año en curso. No lleva la de años anteriores.

Precepto infringido: Artículo 140-a). Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143-1). Ley 16/87.

Posible sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa, por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor, en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León, en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio (BOE 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (BOE 31-7-87), a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989, de 28 de abril (BOE 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988, de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

ACUERDO: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 por 100 de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución puede interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, indicando el núm. del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

León, 14 de noviembre de 1990. — La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

4959

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

SECCION TRANSPORTES

Delegación Territorial de León

Asunto: Notificación de Resolución sancionadora

Matrícula del vehículo: CS-8694-F.

Titular del vehículo: Juan Luis Martínez García.

Domicilio: Carretera de Valladolid, kilómetro 3.

Población y provincia: 34190 - Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Denunciante: Agente de la Inspección de Transportes.

Expediente núm.: LE-19.792-I-90.

Día: 18-5-90.

Hora: Diez treinta.

Carretera: N-601.

Núm. punto kilométrico: 322.

Referencias de la denuncia

Hecho sancionado: Realizar un transporte de carbón desde Ponferrada a Cistierna, careciendo de la Tarjeta de Transporte.

Ostenta distintivos de servicio privado y arrastra el semirremolque Palencia-00523-R.

Precepto infringido: Artículo 140-a). Ley 16/87.

Precepto sancionador: Art. 143-1). Ley 16/87.

Posible sanción: 250.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa, por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor, en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio y 32 del Reglamento de la Inspección y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León, en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982, de 24 de julio (BOE 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio (BOE 31-7-87), a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989, de 28 de abril (BOE 10-5-89), atribuidas a la Delegación

ción por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988, de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León.

ACUERDO: Dar por concluida la tramitación del Expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 por 100 de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución puede interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio.

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, indicando el núm. del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

León, 14 de noviembre de 1990. — La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos

4960

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

Doña María José Renedo Juárez, accidental Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 16 de enero de 1991, a las trece horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez y precio de tasación; el día 13 de febrero de 1991, por segunda vez en su caso, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; y el día 13 de marzo de 1991, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo de tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se dirán, por así tenerlo acordado en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado con el núm. 125 de 1983, se-

guida a instancia del Procurador señor Álvarez Albarrán, en nombre de don Restituto Julio Trigueros Gutiérrez, contra don Ignacio Arteagabeitia Arostegui, sobre reclamación de setenta y dos mil trescientas pesetas (72.300 pesetas).

Previendo a los licitadores que deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al veinte por ciento del tipo por el que salen a subasta, excepto en la tercera, que será igual al de la segunda; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en 1.ª y 2.ª subasta, y sin sujeción a tipo en la 3.ª; que en la Secretaría de este Juzgado los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que están inscritos, para que puedan ser examinados por los licitadores, los que deberán conformarse con los títulos, sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

VIVIENDA: Primera planta alta desde la casa segunda, puerta izquierda núm. 12 del bloque de seis casas en la calle Nuevo Trazado, al sitio de Valdedao o Planilla de Casas de Calahorra, que representa el 2,8 y de superficie útil 81,71 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 465, libro 284, folio 144 vuelto. Finca núm. 25.850.

Valoración: 4.650.000 pesetas (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesetas).

Dado en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa. —María José Renedo Juárez. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

4933

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora Magistrada - Juez accidental de' Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía, número 167/88, seguidos a instancia de doña Emilia Teixeira da Silva, don Carlos Augusto da Silva Fernandes Lima, doña María de Gracia Rodrigues Santas, don Philippe Lima, don Pedro Lima, doña Ana María da Silva Fernandes Lima y doña María Cacilda da

Silva Fernandes Lima, frente a don Tomás Zazo Gil y Bilbao, S. A., por el presente se emplaza al demandado rebelde don Tomás Zazo Gil, para que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para usar de sus derechos en el recurso de apelación interpuesto por la representación de la actora contra la sentencia dictada en estos autos.

Y para que sirva la presente de emplazamiento en forma al demandado rebelde don Tomás Zazo Gil, expido la presente en Palencia, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa. —La Secretaria judicial (ilegible).

4961

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal núm. 291/90, a instancia de Decoración Inma, S. L., representada por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a Victoria Meridional, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, y frente a Emilio Vélez Calderón, este declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 291/90, promovidos por Decoraciones Inma, S. L., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado don Luis Fernández, contra Victoria Meridional, S. A., Cía. de Seguros, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Trinidad Infante Barrera, y contra don Emilio Vélez Calderón, éste en rebeldía, y

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda presentada por Decoraciones Inma, S. L., contra Victoria Meridional, Cía. de Seguros, y contra don Emilio Vélez Calderón, a que abone a la Sociedad actora la cantidad de cincuenta y cinco mil trescientas noventa y nueve pesetas —55.399 pesetas—, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, absolviendo de las pretensiones contra ella formulada a la Compañía de Seguros Victoria Meridional, S. A., todo ello

sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Mauricio Bugidos. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde Emilio Vélez Calderón, expido el presente en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario (ilegible).

4936

PALENCIA.—NUM. 3

E D I C T O

Don Angel Muñiz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de menor cuantía núm. 229/88, seguidos ante este Juzgado, sobre reclamación de 3.604.152 pesetas, a instancia de "Liwe

Española, S. A.", representado por el Procurador señor Hidalgo Martín; Contra Juan Antonio Pérez López Francos, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Mercantil Liwe Española, S. A., contra don Juan Antonio Pérez López Francos, debo condenar y condeno a expresado demandado a que abone a la entidad actora la suma de 3.604.152 pesetas más los intereses legales de dicha suma, desde la interpelación judicial y el 10 por 100 de la suma de 1.100.785 pesetas que totalizaban los cuatro cheques librados y no satisfechos, y todo ello con imposición a meritado demandado de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — Angel Muñiz Delgado. — El Secretario (ilegible).

4962

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de instrucción de Carrión de los Condes, en los autos de juicio de faltas núm. 224/90, daños propiedad, por la presente se cita a Marcalos Alonso Franco, en concepto de denunciado, para el próximo día trece de diciembre y hora de las once de su mañana, a fin de asistir a las sesiones del juicio de faltas señalado para dicho día y hora, debiendo asistir de las pruebas de que intente valerse, y todo ello bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido y firmo la presente en Carrión de los Condes, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

4964

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 1990, se anuncia la convocatoria para la provisión, en propiedad, de DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, por el sistema de oposición libre, de conformidad con las bases que se adjunta a la presente.

Aguilar de Campoo, 7 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

BASES de convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Guardia de la Policía Local, del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia).

Primera. — Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el método de oposición libre de dos plazas de Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

Segunda. — Características de las plazas

Las plazas convocadas a efectos funcionales, está clasificada como Funcionario de Carrera, Grupo D, Nivel y Complemento de Destino 8, Subgrupo de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, Clase Policía Local, con pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente, con afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. A los efectos pasivos, jubilación forzosa a los 63 años y reconocimiento de aptitud a los 60 (Decreto 774/71) y Estatutos aprobados por O. M. el 9 de febrero de 1975.

Los aspirantes que resulten nombrados podrán acceder en concurrencia con los demás funcionarios, de igual categoría dentro de la plantilla y en servicio activo, al desempeño de funciones en diversas especialidades, vigilancia nocturna, circulación, etc., y sin que el destino inicial suponga, en ningún caso, adscripción permanente o definitiva al mismo.

En relación con el R. D. 2.175/78, de 28 de agosto, se reconoce para los que resulten nombrados funcionarios en propiedad, como cómputo recíproco de cotizaciones

a MUNPAL, las efectuadas por servicios acreditados, sucesiva o alternativamente a los diversos regímenes del sistema de la Seguridad Social anteriores a su posesión.

Tercera. — Requisitos de los aspirantes.

Serán condiciones de capacidad para tomar parte en la oposición y ostentar el cargo:

a). Ser español, mayor de 18 años y no tener cumplidos los 30 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, que se fija a partir del día siguiente hábil, en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado", en que se remita al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, en que se publicarán las bases completas.

El límite de edad se podrá compensar con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los reconocidos, siempre que superen las pruebas físicas y reconocimiento previo.

b) Tener cumplido el Servicio Militar en la fecha de celebración de las pruebas, o estar exento, sin que se deba a causa de incapacidad o defecto físico.

c) Estar en posesión del Graduado Escolar o similar.

d) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

e) Tener una talla mínima de 1,70 metros en varones y 1,65 en mujeres, y un perímetro torácico mínimo de la mitad de la talla.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni haber sido separado del servicio de la Administración del Estado o Local, ni inhabilitado para osentar cargos públicos.

g) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de la función, sin perjuicio de reconocimiento previo.

h) Ser titular del permiso de conducir de la clase B-2 en vigor.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro y gozar de los mismos hasta el día del nombramiento.

Cuarta. — Instancias.

La instancia solicitando tomar parte en la oposición, será según modelo que figura al final de las presentes bases, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la

publicación del anuncio o de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado", en que se remita al BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia en que se publicarán las bases completas.

También podrán presentarse las instancias en este plazo, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Los derechos a examen a satisfacer por los aspirantes, serán de 2.000 pesetas, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitidos o esta oposición por falta de requisitos.

Serán abonadas en el acto de presentación de instancia y deberán unir justificante de pago, si se hace personalmente, o bien podrán satisfacerse mediante giro postal.

De acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días y antes de publicarse la lista provisional de admitidos, pueda subsanar defectos de la instancia, archivándose sin más trámite, si no lo hace.

Quinta. — Admisión de opositores y designación del Tribunal.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición, que se hará pública por anuncios fijados en el tablón de edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía, que aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, y será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Por la misma resolución se hará público a efectos de recusación de miembros durante el plazo de quince días hábiles, si procediere, la composición del Tribunal calificador de las pruebas de la oposición, recusaciones que, en su caso, se fundarán en los supuestos que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal lo formarán:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

—Un representante de la Dirección General de Administración Local, nombrado por la Junta de Castilla y León.

—El Secretario del Ayuntamiento.

—El Jefe de la Policía Municipal (en funciones) de este Ayuntamiento.

—Un Concejal de cada grupo político de este Ayuntamiento.

—Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

—El delegado del Personal Funcionario.

SECRETARIO:

—Un funcionario Administrativo de este Ayuntamiento, designado por el Alcalde.

Podrán designarse suplentes que actuarán simultáneamente con los respectivos titulares, no pudiéndose reunir ni actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente. Para las pruebas físicas se recabará la colaboración de un especialista en la materia.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

Los ejercicios de los que consta la oposición se celebrarán en los lugares previamente fijados por el Tribunal calificador, estableciéndose el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que se desarrollen conjuntamente, mediante sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo, así como el lugar, día y hora en que darán comienzo las pruebas, se darán a conocer al menos con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Las pruebas comenzarán como mínimo tres meses después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurridos ocho meses desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para el desarrollo de cada ejercicio, los opositores serán nombrados en llamamiento único y por el orden de sorteo celebrado con antelación, perdiendo todos los derechos los opositores que por cualquier causa no comparezcan al ser llamados.

El Tribunal libremente podrá otorgar dispensa en el caso de fuerza mayor debidamente justificada.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, sucesivos y eliminatorios:

1.—Primer ejercicio: De aptitud física, que consistirá en la ejecución de las siguientes pruebas:

1.1 Aspirantes masculinos:

—Salto de altura: 1,20 metros.

—Salto de longitud: 1,80 metros, con los pies juntos.

—Subida de cuerda lisa, cuatro metros.

—Carrera de 60 metros en 10 segundos.

—1.000 m. fondo en 4,30.

1.2. Aspirantes femeninos:

—Salto de altura: 1 metro.

—Salto de longitud: 1,60 metros, con los pies juntos.

—Subida de cuerda lisa, tres metros.

—Carrera de 60 metros en 12 segundos.

—1.000 m. fondo en 4,45.

Estos ejercicios serán eliminatorios, y el no pasar cualquiera de ellos implicará el no pasar al siguiente, con lo cual se queda eliminado de acceso a las demás pruebas de la oposición. A este efecto, se darán dos intentos a cada opositor para realizar cada una de las pruebas físicas, excepto la carrera de 60 metros, que sólo dispone de un intento.

Durante estas pruebas, el aspirante acreditará su capacidad física, talla y perímetro exigidos, efectuándose el correspondiente reconocimiento médico.

2.—Segundo ejercicio:

Se desarrollará por escrito y constará de dos partes:

2.1. Escritura del dictado de un texto elegido por el Tribunal, con corrección ortográfica. Problemas sobre las cuatro reglas.

2.2. Redacción de un documento policial. (Acta, atestado, parte, etc.). Máximo 20 minutos.

3.—Tercer ejercicio:

Consistirá en responder a un cuestionario de cien preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa y sobre cultura general, acordes con la titulación exigida para tomar parte en la oposición.

Se concederá un tiempo de cuarenta y cinco minutos para el desarrollo de ese ejercicio.

Octava. — Calificación y propuesta del Tribunal.

La calificación por el Tribunal del primer ejercicio y reconocimiento, será de apto o no apto, no siendo apto aquel aspirante que no supere todas y cada una de las pruebas físicas, siendo éstas eliminatorias.

El segundo ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos.

El tercer ejercicio se calificará con el siguiente baremo:

—Cada respuesta acertada se valorará con 0,1 punto.

—Por cada respuesta equivocada se penalizará con 0,1 punto.

—La respuesta que se deje sin contestar no puntuará.

—Será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos, para superar esta prueba.

Para acceder al tercer ejercicio será imprescindible haber superado el segundo con un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes al final de cada ejercicio, se harán públicas mediante anuncio del Tribunal fijado en el lugar de la celebración, y aquellos aspirantes que no figuren en las mencionadas relaciones de aprobados, se entenderán que quedan eliminados de la oposición, por ser ejercicios eliminatorios.

Para la toma de decisiones del Tribunal, será necesaria la asistencia de más de la mitad de sus miembros y finalizadas las pruebas, se elevará al señor Alcalde propuesta de nombramiento por orden de puntuación a favor de los opositores que, habiendo superado las tres pruebas hayan obtenido mejor puntuación en la oposición, sin perjuicio de haber relación adicional de aprobados para el

supuesto de que los designados no reúnan las condiciones o no tomasen dentro del plazo concedido, posesión de su cargo.

Novena. — Presentación de documentos y nombramiento.

Los opositores que resulten propuestos para ocupar las plazas, antes de acceder a su toma de posesión, serán requeridos para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la propuesta aporten la siguiente documentación, de acuerdo con la base tercera de la convocatoria.

- 1.—Partida de nacimiento.
- 2.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 3.—Título exigido, o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- 4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad enumerada en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.—Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que lo incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- 6.—Cartilla militar en que figure haber prestado el Servicio Militar o estar exento del mismo, y no haber sido licenciado por inútil.
- 7.—Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B-2.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificado de la Administración de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores seleccionados no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del opositor que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, estuviera colocado en el siguiente lugar, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el señor Alcalde-Presidente, los opositores nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima. — Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, y en la interpretación de estas bases, rigiendo en lo no previsto, las normas del Decreto 1.411/86, de 27 de junio y en el Reglamento de Funcionarios.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal

- a) Consideraciones básicas:
 - Talla mínima: 1,70 metros varones y 1,65 mujeres.
 - Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).
 - Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.
 - Espirimetría: mínimo 3.000.
- b) Enfermedades generales:
 1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda de 15 cms. al torácico.
 2. Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.
2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.
2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas de la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.
3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorio:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.
2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
3. Lesiones valvulares.
4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.
2. Falta del dedo gordo del pie.
3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo.
5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría en las articulaciones coxofemorales en la bipedestación.
7. Genu varu mo genu valgum.
8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

g) Enfermedades del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellas que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades del aparato de audición:

1. Sordera.

i) Enfermedades de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

Desarrollo de las pruebas físicas

- 1.—Carrera de velocidad (60 metros).
 - Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agrupado sin tacos.
 - Ejecución. La propia en una carrera de velocidad.
 - Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.
 - Intentos. Un solo intento.
 - Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- 2.—Carrera de resistencia muscular (1.000 metros).
 - Disposiciones. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos.
 - Ejecución. La propia de este tipo de carreras.
 - Medición. Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.
 - Intentos. Un solo intento.

3.—Salto de longitud con los pies juntos.

Disposición. El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tran inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido el balance sobre punta-talón, del pie o la elevación del talón antes del salto.

Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso, hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

Intentos. Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

4.—Tropa de cuerda lisa.

Disposición. Los aspirantes se colocarán en la vertical de la cuerda, y a la indicación del Tribunal iniciarán el ejercicio de tropa en ascensión según la modalidad elegida por el interesado de entre:

- Tropa con ayuda de piernas.
- Tropa sólo con apoyo en brazos.
- Tropa de brazos con cuerpo en escuadra.

PRUEBAS

Hombres

- Velocidad 60 metros: 9': 100 puntos.—8' 6/10: 200 puntos.
- Resistencia 1 km.: 4,30': 100 puntos.—4': 200 puntos.
- Salto de longitud, pies juntos: 1,90: 100 puntos.—2,10: 200 puntos.
- Tropa de cuerda: a): 75 puntos; b): 150 puntos; c): 200 puntos.
- Salto altura: 1,20: 75 puntos; 1,25: 100 puntos; 1,40: 200 puntos.

Mujeres

- Velocidad 60 metros: 10' 8/10: 100 puntos.—10' 4/10: 200 puntos.
- Resistencia 1 km.: 4,45': 100 puntos.—4': 200 puntos.
- Salto de longitud, pies juntos: 1,60: 100 puntos.—1,80: 200 puntos.
- Tropa de cuerda lisa: igual que hombres.
- Salto altura: 1,10: 100 puntos; 1,20: 200 puntos.

Penalidades y bonificaciones (aplicables sobre las marcas correspondientes a los 200 puntos)

- Por cada 1/10 de más: 25 puntos menos.
- Por cada 1/10 de menos: 10 puntos más.
- Por cada 1 segundo de más: 7 puntos menos.
- Por cada 1 segundo de menos: 5 puntos más.
- Por cada 1 cm. de menos: 5 puntos menos.
- Por cada 1 cm. de más: 3 puntos más.
- Por cada 1 segundo de más: 25 puntos menos.
- Por cada 1 segundo de menos: 20 puntos más.

Serán declarados aptos los aspirantes que superen los tres requisitos que a continuación se indican:

- Superar el baremo mínimo eliminatorio en todas y cada una de las pruebas (100 puntos).
- Obtener una puntuación mínima de 1.000 puntos total.
- Obtener al menos en tres pruebas la puntuación como mínimo de 200 puntos.

ANEXO III

Grupo A

(Temas del Segundo Ejercicio de Policía Local)

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1: El Estado. La división de poderes. Organización política del Estado Español.

Tema 2: La Constitución Española. El Tribunal Constitucional. El Poder Constituyente.

Tema 3: Derechos y deberes de la persona en la Constitución Española.

Tema 4: Las Cortes Generales. La Función Legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de la Justicia.

Tema 5: La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas.

ADMINISTRACION LOCAL

Tema 6: La Administración Local. Concepto y Evolución en España. El Municipio, la Provincia, otras Entidades Locales.

Tema 7: Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de Gobierno de los Municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde y los Concejales.

Tema 8: La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales; organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración especial y general de las entidades locales.

Tema 9: La responsabilidad de la Administración, fundamento y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 10: La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía municipal en el público.

Tema 11: La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía gubernativa y con la Policía judicial.

Tema 12: El tráfico: su ordenación legal, competencia de los municipios en materia de tráfico. Circulación de vehículos. Circulación de personas.

Tema 13: Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 14: La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas de la Policía

Tema 15: Protección civil, concepto, casos y aplicaciones para la Policía Municipal.

Tema 16: El Municipio de Aguilar, sus pueblos, monumentos, calles, etc.

Tema 17: Municipio de Aguilar de Campoo. Situación, límite, número de habitaciones. Entidades que le integran. Distritos del Casco Urbano, callejero de la Villa. Vías interurbanas que la cruzan y las que tienen origen en la Villa. Servicio de transporte de viajeros. Edificios y zonas de interés turístico del Municipio. Monumentos de la Villa y del Municipio. Breve referencia histórica de los mismos. Fiestas Patronales, competiciones, concursos. Ferias y Mercados. Situación de centros oficiales. Centros de enseñanza y formación profesional. Transportes escolares. Centro sanitario. Residencia de Ancianos, Hogar del Jubilado, Piscinas, Complejos Deportivos, Cruz Roja, Biblioteca, Salas de Fiestas, Cines, Restaurantes, Hoteles, Centro de Iniciativas Turísticas.

Grupo B

Tema 18: La circulación vial. Los accidentes de tráfico y sus causas. El código de la circulación, concepto y fines. La velocidad: normas legales.

Tema 19: Normas generales de la circulación. Sentido de la circulación, maniobras, iniciación de la marcha. Marcha atrás. Cambio de dirección y de sentido. Preferencia de paso. El adelantamiento: normas generales.

Tema 20: La circulación urbana. Regulación. Detenciones, paradas y estacionamientos. Normas generales y prohibiciones. Circulación de peatones, bicicletas, ciclomotores y motocicletas.

Tema 21: Las señales de circulación. Clasificación y características generales. Señales verticales, horizontales y luminosas. Señales de Agentes de Circulación.

Tema 22: Documentación del conductor. El permiso de conducción. Clases. La documentación del vehículo: el permiso de circulación. El seguro obligatorio.

AGUILAR DE CAMPOO

Resolución de la Alcaldía

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de 5 de noviembre de 1990, se anuncia la convocatoria para provisión, en propiedad, de una plaza de Cabo de Policía local para este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Concurso, de conformidad con las bases que se adjuntan a la presente.

Aguilar de Campoo 7 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

BASES que regirán la provisión en propiedad de una plaza de Cabo de la Policía local del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), mediante el procedimiento de Concurso.

1.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso, de una plaza de Cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, en turno de promoción interna, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Municipal y Auxiliares.

La plaza está dotada con sueldo inicial correspondiente al índice de proporcionalidad 4, grupo D, pagas extraordinarias y otras retribuciones que les correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

2.—Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la práctica del concurso, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 45. A los efectos del día máximo de su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cuando sean de la naturaleza de estos servicios.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F. P. de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) Tener el permiso de conducción de la clase B-2.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local e Institucional, ni hallarse in-

habilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Pertenecer a la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, en la categoría de Guardia de Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de Campoo; tener una antigüedad mínima de dos años y hallarse en servicio activo.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

3.—Instancias.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso habrán de solicitarlo mediante instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la presente convocatoria.

Asimismo harán constar que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma que dispone el R. D. 707/79 de 5 de abril.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las solicitudes podrán igualmente presentarse en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas; serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltas en caso de no ser admitidos al examen por falta de requisitos.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de dos días hábiles subsane la falta, advirtiéndole que si no lo hace, será excluido sin más trámites.

Las instancias habrán de ir acompañadas del "Curriculum Vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, según el baremo que se expone en la base 7.ª de la presente convocatoria.

4.—Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la

Corporación aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la provincia" y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, en virtud del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones que pueda haber, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada.

5.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un técnico o experto designado por la Alcaldía.

Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Secretario del Ayuntamiento.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

La delegada del personal funcionario de este Ayuntamiento.

Un representante por cada Grupo Político con representación en el Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario administrativo del Ayuntamiento, designado por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes se hará pública en el "Boletín Oficial de la provincia", así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

El sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes se celebrará en acto público, el resultado del mismo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.—Fase de concurso de méritos.

El Tribunal procederá a calificar mediante la evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente de manera suficiente a criterio suyo.

Los méritos no justificados no serán evaluados.

Las bases de valoración y puntuación son las siguientes:

—Haber ocupado el puesto de Jefe de Policía de forma accidental en la Jefatura de Policía Local de Aguilar de Campoo, a razón de 1 punto por semestre, hasta un máximo de 5 puntos.

—Profesionalidad en el ejercicio del cargo que ocupa, capacidad, iniciativa y responsabilidad a criterio del Tribunal, deducida del "Currículum" y entrevista personal, hasta un máximo de 5 puntos. No correspondiendo ningún punto por este concepto si ha sido objeto de sanción en los dos últimos años.

—Tener el Diploma de Socorrista otorgado por la Cruz Roja Española, 5 puntos.

—Por cada curso realizado y relacionado directamente la función de Policía Local, 5 puntos.

—Servicios efectivos prestados como Guardia de la Policía Local de Aguilar de Campoo, a razón de 1 punto por semestre trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

—Presentar un informe sobre la organización, funciones y efectivos de la Policía Local de esta localidad, así como el proyecto de funcionamiento que tiene para dirigir la Policía Local de Aguilar de Campoo.

Una vez valorados los méritos, las puntuaciones obtenidas se harán públicas resultando así la calificación definitiva.

8.—Relación de aprobados, presentación de documentos de nombramiento.

Una vez acabada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados con indicación de la puntuación y elevará esta relación, en número no superior al de plazas convocadas al Presidente de la Corporación a los efectos del correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo, se remitirá a los excluidos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en el que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que excediesen a la plaza convocada.

El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, en el término de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el

concurso se exigen en la base 2.ª, y que son:

1.º—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza, expedido por el Centro Médico o Entidad Sanitaria que designe el Presidente de la Corporación.

3.º—Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios.

5.º—Copia autenticada del Graduado Escolar y del permiso de conducción de la clase B-2.

Como quiera que esta plaza es convocada en turno de promoción interna, será cubierta, en este caso, por una persona que ya tiene la condición de funcionario público, este habrá de presentar nada más, los documentos que no haya presentado para obtener su anterior nombramiento.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que siguiéndole en la puntuación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, el concursante nombrado, habrá de tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente, al que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En el momento de tomar posesión el concursante nombrado prestará el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979.

9.—Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo que no esté previsto en estas bases.

10.—Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4666

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios.

Finca declarada parcela sobrante, sita en la calle La Laguna, s/n., de una superficie de 30 metros cuadrados, con una valoración técnica de 30.000 pesetas. cantidad ésta inferior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto General anual de este Ayuntamiento, que linda derecha entrando con Hros. Eusebio Carriedo; izquierda con calle Mayor, y por el fondo con G. Nieto, con calificación urbanística de bien inmueble urbano.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Boadilla de Rioseco, 14 de noviembre de 1990. — E' Alcalde, Mariano Melero Tejo.

4968

CEVICO DE LA TORRE

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de devolución de fianza al contratista "Comunidad de Bienes Construcción de Las Heras Hermanos", constituida para garantizar la ejecución de las obras "Piscina Municipal, primera fase", mediante aval del banco

de Santander núm. 01392100707, por importe de 339.628 pesetas.

Quiénes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

1.^a—Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.^a—Oficina de presentación: Secretaría de Ayuntamiento.

3.^a—Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cívico de la Torre, 8 de noviembre de 1990. — El Alcalde, José Antonio Mena Trejo.

4719

MUDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 15, titulada "Pavimentación en Mudá", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación o Declaración jurada de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Mudá, 8 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Mario Arto.

4707

PAREDES DE NAVA

Anuncio de concurso para adquisición mobiliario Casa Consistorial y acondicionamiento oficinas

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y conforme a lo previsto en el art. 122-2 del R. D. L. 781/1986, se saca a concurso la adquisición de mobiliario para la Casa Consistorial y acondicionamiento de oficinas municipales, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Adquisición mobiliario para Casa Consistorial y acondicionamiento oficinas municipales. En el pliego de condiciones oportunamente aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles, se detalla el mobiliario mínimo a ofertar y el acondicionamiento de oficinas que deberá llevarse a cabo. Por los concursantes podrá ofrecerse otro mobiliario a mayores del indicado en el pliego de condiciones y efectuarse las mejoras que consideren.

Tipo de licitación: Dos millones de pesetas (2.000.000), contando con el correspondiente crédito en Presupuesto.

Duración: El suministro y acondicionamiento deberá efectuarse en el plazo de tres meses, a contar fecha firma contrato.

Garantía: Provisional, 40.000 pesetas; definitiva, 4 por 100 tipo adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas, en sobre cerrado y firmado que deberá contener la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte concurso adquisición mobiliario y acondicionamiento oficinas Ayuntamiento Paredes de Nava". A la proposición deberá acompañarse justificante constitución fianza provisional, declaración jurada no estar afecto incapacidad o incompatibilidad, modelos con indicación

o incompatibilidad, modelos con indicación precios parciales y justificantes de mejoras en caso de proponerse.

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil al que finaliza el plazo para presentación de proposiciones, en la Alcaldía, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., mayor de edad, provisto DNI núm. ..., actualmente vigente, enterado del pliego de condiciones para el concurso adquisición mobiliario y acondicionamiento oficinas del Ayuntamiento de Paredes de Nava, se compromete a efectuar dichos suministros y acondicionamiento en el precio de ... (en letra y número), según modelos que a esta proposición adjunta con indicación de precios parciales, aceptando las condiciones estipuladas en dicho pliego.

Fecha y firma.

Paredes de Nava, 14 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Eugenio Fernández González.

4831

PAREDES DE NAVA

Anuncio de concurso para adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras en esta villa

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 122-2 del Real Decreto L. 781/86, se saca a concurso el servicio de recogida de basuras de esta villa, con sujeción a las siguientes condiciones:

Objeto del contrato: Adjudicación del servicio de recogida de basuras en esta villa en las condiciones y con las obligaciones y derechos contenidos en el pliego de condiciones oportunamente aprobado, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles.

Tipo de licitación: Un millón ochocientas mil (1.800.000) pesetas anuales, contando con el correspondiente crédito en Presupuesto.

Duración: Dos años, a contar fecha entrada en vigor contrato.

Garantía: Provisional, 36.000 pesetas; definitiva, 4 por 100 tipo adjudicación.

Presentación proposiciones: En el Registro General de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes publicación este anuncio en el BOLETIN OFICIAL provincia, de diez a catorce horas, en sobre cerrado y firmado, que deberá contener la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte concurso recogida basuras de Pa-

redes de Nava". A la proposición deberá acompañarse justificante de constitución de la fianza provisional, declaración jurada de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad, memoria descriptiva a que se refiere la cláusula 1.ª del pliego de condiciones y justificantes de mejoras en caso de proponerse.

Apertura de plicas: El día siguiente hábil al que finalice el plazo para presentación de proposiciones, en la Alcaldía, a las trece horas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., mayor de edad, provisto del DNI núm. ..., actualmente vigente, enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio de recogida de basuras de Paredes de Nava, se compromete a prestar el servicio en las condiciones del pliego (o con las mejoras que se indican en el pliego adjunto, de así proceder), en la cantidad anual de ... pesetas (en letra y número), aceptando las condiciones estipuladas en dicho pliego.

Fecha y firma.

Paredes de Nava, 14 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Eugenio Fernández.

4832

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación, por delegación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, de las siguientes obras:

- Obra 9/89. — "Reparación depósito regulador en Valle de Santullán, F.C.R."
- Obra 27/90. — "Pavimentación en San Cebrián de Mudá, F. C. I."
- Obra 28/90. — "Pavimentación en Valle de Santullán, F. C. I."
- Obra 29/90. — "Pavimentación en San Martín de Perapertú, F. C. I."

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.
- 3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

San Cebrián de Mudá, 8 de noviembre de 1990. — El Alcalde en funciones (ilegible).

4739

VILLAUMBRALES

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1990, aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

—Modificación de la Ordenanza sobre extinción de incendios.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto a público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villaumbrales, 21 de noviembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

4977

VILLAUMBRALES

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito por medio de superávit, núm. 1, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el núm. 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Villaumbrales, 21 de noviembre de 1990.—El Alcalde (ilegible) 4971

Documentos expuestos

MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Los Ayuntamientos que al final se relacionan, remiten para su publicación el siguiente

EDICTO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento, la modificación del tipo de gravamen de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en lo que afecta a los de naturaleza rústica, y por consiguiente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de este tributo, se encuentra expuesto al público el expediente correspondiente en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que por los interesados a que se refiere el art. 18 del mismo texto legal, pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN:

Buenavista de Valdavia	4974
Hérmedes de Cerrato	4973
Olmos de Ojeda	4976
Villaumbrales	4972

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA